

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva, para su revisión y recibida en el despacho el día 27 de julio de 2021, remitida por el Juzgado 31 Civil Municipal De Cali. Se deja constancia que conforme a la situación de orden público presentado en las Comunas 18 y 20 (Bloqueos), el cual no permitió el ingreso a las instalaciones por varias semanas, limitando las funciones a los expedientes digitalizados (OneDrive), ante el corte de energía intermitente, se resuelve la presente demanda en la presente fecha 17 de septiembre de 2021. Sírvase proveer.
ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1799
RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2021-00513-00

Santiago de Cali, veintisiete (27) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

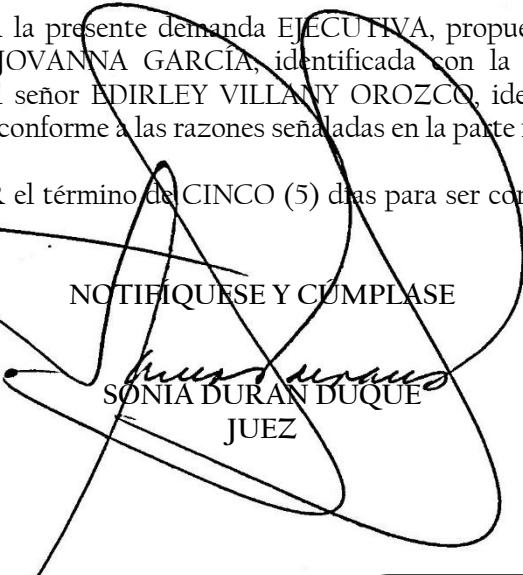
Examinada la presente DEMANDA EJECUTIVA propuesta a través de apoderada, por la señora MARGYE JOVANNA GARCÍA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.144.132.126, en contra del señor EDIRLEY VILLANY OROZCO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 76.325.245, se advierte revisada la página del SIRNA, que la apoderada no ha realizado los trámites tendientes a la actualización del correo electrónico y registro de su tarjeta profesional, conforme lo estipulado por el Decreto 806/2020. La demandante deberá conferir nuevamente poder con los datos actualizados de su apoderada. En consecuencia la instancia;

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA, propuesta a través de apoderada, por la señora MARGYE JOVANNA GARCÍA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.144.132.126, en contra del señor EDIRLEY VILLANY OROZCO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 76.325.245, conforme a las razones señaladas en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER el término de CINCO (5) días para ser corregida la demanda, so pena de rechazo.

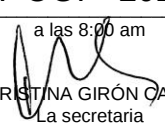
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


SONIA DURÁN DUQUE
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 07 OCT 2021
a las 8:00 am


ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria